

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-4423-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	05/09/2016	Hora: 14:01:59.45 Follos: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3827 del 19 de agosto de 2015, se **MODIFICÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, en su Artículo Primero, en el sentido de otorgar un aumento de caudal en los siguientes términos:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** con Nit. 800.208.294, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ LIBARDO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.362 un **caudal total de 1,85 L/s** distribuidos así: para uso doméstico 0,012 L/s a derivarse de la Fuente N°1 y para uso Pecuario 1,725 L/s a derivarse del Lago 1, y 0,125 L/s a derivarse del Lago 2, en beneficio de la actividad porcícola desarrollada en el predio identificado con FMI 018-25580 con coordenadas X1: 860.484, Y1: 1.165.900, Z1: 2.114, X2: 860.395, Y2: 1.166.926, Z2: 2.145, obtenidos con GPS, ubicados en la vereda Cristo Rey – Sector La María, caudal a captarse de las Fuentes N° 1 y 2 en un sitio con coordenadas: Fuente N°1 X: 860.329, Y: 1.166.311, Z: 2.164, obtenidas con GPS, en predio del Criadero.

"(...)"

Que a través de la Resolución N° 112-1679 del 29 de abril de 2015, se **NEGÓ LA MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitada por la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** en beneficio del predio con FMI 018-25580, toda vez que no se consideraba viable el proyecto de ampliación de la actividad porcícola, por no dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el POT municipal.

Que por medio de la Resolución N° 112-3743 del 12 de agosto de 2015, se resolvió **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la Resolución N° 112-1679 del 29 de abril de 2015, acogiéndose el Oficio con Radicado N° 112-2025 del 15 de mayo de 2015, presentado por la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, a través de su Apoderada Especial, la señora **LISA MARÍA RIVERA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.625.730, con Tarjeta Profesional 228.826 del C.S. de la J. **MODIFICÁNDOSE EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el desarrollo del Proyecto de ampliación de la actividad porcícola.

Que mediante Resolución N° 112-0541 del 18 de febrero de 2016, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ LIBARDO HENAO TEJADA**, con la cual se hizo un llamado de atención por la presunta violación de la normatividad ambiental en el incumplimiento de los requerimientos formulados en la Resolución N° 112-3743 del 12 de agosto de 2015 en su Artículo Quinto y en la que se exhorta para que de manera inmediata se dé cumplimiento a lo requerido por la Corporación.

Que la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, por medio de Oficio N° 131-1030 del 23 de febrero de 2016, solicitó una prórroga para la entrega de la información requerida, cual fue concedida a través del Auto N° 112-0241 del 29 de febrero de 2016.

Vigente desde:

Ruta www.cornare.gov.co/sq/Anexo/Oficio/GestiónJurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

4423

Que mediante Resolución N° 112-2769 del 20 de junio de 2016, se aprueba el plan de gestión de riesgo para el manejo de los vertimientos, se acoge la información presentada con el Oficio Radicado N° 131-1568 del 28 de marzo de 2016 y se dan por cumplidos los requerimientos de la Resolución N° 112-3743 de agosto 12 del 2015, respecto a los numerales del artículo quinto (5), teniendo en cuenta varios son de cumplimiento periódico por cuanto continúan vigentes y deben reportarse periodicidad a la sociedad la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA.**

Que a través de Oficio N° 131-3700 del 01 de julio de 2016, el señor **JESÚS ALFONSO CASTRO**, en calidad de Presidente de la Acción Comunal del Sector La María del municipio de El Carmen de Viboral, solicitó ante la Corporación que se adoptaran las medidas necesarias para impedir que continúe la afectación medio ambiental a causa de la emisión de olores ofensivos de modo permanente por la Porcícola ubicada en la Finca San Silvestre y que administra la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA y FLORES SILVESTRES S.A.** los cuales afectan a un amplio sector de La María y el Alto de los Pinos.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento al **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, en atención a la solicitud realizada por el señor **JESÚS ALFONSO CASTRO**, la cual se llevó a cabo el día 04 y 17 de agosto de 2016, a partir de lo cual se generó el Informe Técnico N° 112-1899 del 26 de agosto de 2016, dentro del cual se generaron una serie de observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se pudo llegar a las siguientes:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

- ***A pesar de que la comunidad manifiesta la presencia de olores ofensivos (entendiendo estos como los generados por actividad o sustancias que producen fastidio o molestia, aunque no causen daño a la salud humana) en distintos días a distintas horas, durante las visitas efectuadas por la Corporación no se percibieron olores en los alrededores del predio, pero al interior de la granja si fueron detectados los olores inherentes a la actividad Porcícola como tal, lo cual denota que los olores objeto de la petición, se presentan de forma intermitente.***
- ***Durante la visita se observa que las principales fuentes generadores de olores en la explotación porcícola se encuentran controlados y manejados de una manera adecuada, dentro de estos elementos se tiene:***
 - ***Los animales y la superficie de los corrales permanecen limpios sin cubiertas prolongadas de excretas, ya que se están realizando actividades de limpieza dos veces al día.***
 - ***La porcínaza líquida se aplica al terreno mediante equipo de riego, evitando encharcamiento y acumulación del material en determinados sitios.***
 - ***La parte sólida se trabaja bajo lechos de secado, el cual se encuentra cubierto, a este material se le agrega cal o yeso para deshidratarlo, molerlo y empacarlo rápidamente, no permitiendo la acumulación de porcínaza sólida y húmeda por tiempo prolongado además con este procedimiento se evita la proliferación de moscas.***
 - ***No se da la acumulación de alimento fermentado, se tienen instalados comederos automáticos.***

- Los tanques de almacenamiento y los sedimentadores del material líquido se evacúan rápidamente, con intervalos de tiempos cortos para evitar la fermentación y generación de gases que producen olores molestos.
 - No se presenta la acumulación de material particulado (polvo) que puede ser transportado por el viento por fuera de los límites de la granja causando olores ofensivos, ya que este material particulado generalmente está impregnado por sustancias que constituyen el complejo oloroso en las explotaciones agropecuarias. Este material de polvo generalmente contiene alimento, orina y excretas que se descomponen convirtiéndose en una fuente adicional de olor. El aseo y la limpieza que se realiza en las instalaciones ayudan a controlar la situación.
- La aplicación del fertilizante a través del equipo de riego ayuda a reducir el tiempo necesario para su evacuación, disminuyendo el tiempo de contacto que se da entre el fertilizante y aire, evitando el transporte de olor por este medio.
 - El riego se esparce en horas de la mañana cuando el aire está incrementando la temperatura y ascendiendo, evitando que sea transportado hacia los sitios vecinos. Según se informa, los días sábados, domingos y festivos no se realiza esta labor.
 - La Porcícola cuenta barreras vivas, las cuales presentan cortinas conformados por árboles que forman los estratos, disminuyendo la velocidad del viento, provocando disturbios en las corrientes de aire y favoreciendo la dispersión del olor propio de la actividad realizada.
 - Se realiza una buena disposición a la mortalidad, mediante la práctica de la compostación, controlando olores y vectores. Mediante esta técnica se disminuyen los olores ofensivos, ya que se producen menos cantidad de amoníaco NH₃ y más NH₂, el cual es un gas inodoro.
 - Igualmente se le realiza el control a insectos y roedores.
 - En resumen se puede decir que para que el olor sea detectado se requiere de: la formación de compuestos olorosos, en segundo lugar de que se liberen a la atmósfera y tercero que sean transportados hasta las personas receptoras. Para mantener el mínimo problema es necesario realizar el control en estos puntos
 - La relación entre la comunidad y la porcícola no se presenta en los mejores términos, la empresa debe suministrar una mayor y mejor información para que los vecinos se enteren de las actividades que se realizan y se sientan partícipes en el desarrollo de esta actividad.
 - Es importante acotar que las visitas realizadas por parte de la Corporación no fueron informadas previamente al Criadero, de modo que no se encontraran prevenidos. (Negrilla fuera del texto original).
- (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el Artículo 80 de la misma Carta, establece a su vez que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que hechas las respectivas consideraciones, se procederá a formular unos requerimientos a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, lo cual se establecerá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** con Nit. 800.208.294-5, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.362, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, en los términos descritos a continuación:

1. **En un término máximo de quince (15) días calendario**, presente a la Corporación un cronograma para la implementación de uno de los sistemas de estabilización de porcinaza que promueva la disminución de olores. Lo anterior, con la finalidad de promover la reconversión tecnológica en los procesos productivos, principalmente en el manejo de vertimientos (porcinaza), mediante la instalación de bioreactores o de biodigestores. Con esta tecnología se realiza una depuración y estabilización del residuo, este mecanismo reduce la DBO y los sólidos suspendidos totales en un 60 - 90 % , el olor prácticamente se elimina , ya que los ácidos grasos volátiles (AGV) se eliminan y se impide la volatilización de otros compuestos orgánicos, de la misma manera se la transformación de nitrógeno orgánico a amoniacal. La reducción de patógenos es mayor al 99% en 20 días de retención hidráulica.
2. Continuar con las acciones de manejo interno para mitigación de olores que puedan trascender a los alrededores de la granja.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** con Nit. 800.208.294-5, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ LIBARDO HENAO TEJADA**, que es importante mejorar el puente de comunicación entre la empresa y la comunidad circundante, para que se tenga mejor información acerca del proceso productivo y se conozcan mejor los elementos inherentes a este.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del Informe Técnico N° 112-1899 del 26 de agosto de 2016 al señor **JESÚS ALFONSO CASTRO**, en calidad de Presidente de la Acción Comunal del Sector La María del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 05 de septiembre de 2016. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y Seguimiento - Expedientes: 05148.04.11916 y 05148.02.11917 

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Juridical/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente